



CONTRATO COMPLEMENTARIO "B"

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES

DROPANAS LOGISTICS, C.A.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, el presente instrumento jurídico constituye el **Contrato Complementario "B" — Términos y Condiciones Específicos para Proveedores**, el cual forma parte integrante e inseparable del **Contrato Marco de Términos y Condiciones Generales de Uso de la Plataforma DROPANAS**, previamente aceptado por el **USUARIO** al momento de su registro en la Plataforma.

En consecuencia, todos los términos, definiciones, disposiciones generales y mecanismos de resolución de controversias establecidos en el Contrato Marco son plenamente aplicables al presente instrumento. En caso de conflicto, las disposiciones específicas aquí contenidas prevalecerán sobre las generales del Contrato Marco únicamente en lo relativo a las materias propias de la relación con Proveedores, conforme al principio de especialidad normativa.

CAPÍTULO I — IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA — DE LA OPERADORA

La sociedad mercantil **DROPANAS LOGISTICS, C.A.**, debidamente constituida e inscrita por ante el **Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital**, en fecha **02 de mayo de 2025**, bajo el N° **21**, Tomo **112-A**, con domicilio fiscal en: **Sector Las Adjuntas, Casa Rimavel N° 3-56, Diagonal al Polideportivo La Gran Parada, Parroquia Macarao, Municipio Libertador, Distrito Capital, Caracas, Venezuela**, titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° **J-506956721-1**, representada en este acto por su Presidente, ciudadano **JONATHAN YOBANI TORRADO MORALES**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.782.122**, en lo sucesivo denominada la "**OPERADORA**" o "**DROPANAS**".



CLÁUSULA SEGUNDA — DEL PROVEEDOR

Toda persona natural o jurídica válidamente constituida que haya completado el proceso de registro en la Plataforma, aceptado el Contrato Marco y aceptado el presente Contrato Complementario mediante el mecanismo de firma de aceptación y confirmación, en lo sucesivo denominada el "**PROVEEDOR**".

CAPÍTULO II — OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

CLÁUSULA TERCERA — OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular la relación mediante la cual **DROPANAS** presta al **PROVEEDOR** los siguientes servicios:

- **Depósito Mercantil y Almacenaje:** Recepción, guarda y custodia de los productos del **PROVEEDOR** en la Megabodega.
- **Gestión de Catálogo:** Inclusión de los productos en la red de comercialización para Dropshippers.
- **Fulfillment:** Preparación, empaquetado y despacho de pedidos.
- **Licencia de Software:** Acceso a la herramienta digital de gestión de inventario y ventas.

CLÁUSULA CUARTA — NATURALEZA JURÍDICA

La relación se rige por las normas del **Depósito Mercantil** (Art. 532 y ss. del Código de Comercio) y el **Mandato Mercantil** para la gestión logística y de cobro.

CAPÍTULO III — CONDICIONES DEL SERVICIO

CLÁUSULA QUINTA — RÉGIMEN DE TARIFAS

DROPANAS establece un modelo de incentivo a la rotación de inventario bajo el siguiente esquema:



Concepto	Tarifa	Condiciones
Almacenaje	\$0.00	Sujeto a rotación mensual mínima según política vigente.
Fulfillment	\$1.00	Por cada pedido/unidad procesada y despachada.
Software	\$0.5	Acceso gratuito incluido para gestión de inventario.

PARÁGRAFO ÚNICO: El beneficio de almacenaje a costo cero está supeditado a que la mercancía mantenga un flujo de venta activo. **DROPANAS** podrá establecer tarifas de almacenaje para inventario de baja rotación, previa notificación de quince (15) días al **PROVEEDOR**.

CAPÍTULO IV — LICENCIA DE SOFTWARE DE TERCEROS

CLÁUSULA SEXTA — USO DEL SOFTWARE

DROPANAS otorga al **PROVEEDOR** una licencia de uso **no exclusiva, limitada y revocable** sobre el software de gestión de inventario disponible en la Plataforma. El **PROVEEDOR** reconoce que dicho software es desarrollado por un tercero y **DROPANAS** solo actúa como licenciatario autorizado para su distribución entre sus usuarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA — LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD TECNOLÓGICA

DROPANAS no será responsable por fallas técnicas, pérdida de datos o interrupciones atribuibles al desarrollador original del software. La herramienta se entrega "tal como está" para facilitar la visualización del stock en tiempo real.

CAPÍTULO V — GESTIÓN DE INVENTARIO Y ABANDONO

CLÁUSULA OCTAVA — CONTROL DE STOCK. NATURALEZA JURÍDICA DE DROPANAS COMO INTERMEDIARIO. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR SOBRE LA PROCEDENCIA.

El **PROVEEDOR** es el único responsable de la veracidad de la información sobre los productos (descripciones, garantías, origen lícito). **DROPANAS** garantiza la actualización del inventario físico en la Plataforma en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas tras la recepción en bodega, siempre que dicha recepción haya superado satisfactoriamente el Proceso de Admisión establecido en la presente cláusula.

PROCESO DE ADMISIÓN Y REVISIÓN DE MERCANCÍA

Toda mercancía enviada por el **PROVEEDOR** a las instalaciones de **DROPANAS** estará sujeta a un Proceso de Admisión Obligatorio, el cual comprende:

1. **Revisión documental:** Cotejo de la relación de despacho, nota de entrega o documento equivalente que acredite la propiedad y origen de los productos de el **PROVEEDOR**.
2. **Inspección física:** Verificación de cantidades, estado visible de los productos, integridad del embalaje y, cuando aplique, cotejo de seriales o códigos de identificación del fabricante.
3. **Verificación de propiedad intelectual:** Constatación preliminar de que los productos no presentan indicios externos de ser reproducciones no autorizadas, falsificaciones o infracciones a marcas registradas o patentes de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proceso de Admisión tiene carácter declarativo y no transfiere a **DROPANAS** ningún tipo de responsabilidad sobre los bienes recibidos, sobre la veracidad de los documentos presentados ni sobre la autenticidad intrínseca de los productos. La responsabilidad sobre la procedencia lícita recae exclusiva e irrevocablemente sobre el **PROVEEDOR**.



PARÁGRAFO SEGUNDO: DROPANAS podrá rechazar el ingreso de cualquier mercancía que, a su criterio razonado, presente irregularidades documentales, daños visibles, ausencia de documentación requerida, o indicios de falsificación. Dicho rechazo será notificado al **PROVEEDOR** mediante correo electrónico en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, con indicación de las causas que lo motivan. El **PROVEEDOR** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones o retirar la mercancía de las instalaciones. Vencido dicho plazo sin actuación del **PROVEEDOR**, se aplicará el procedimiento de abandono establecido en la **Ciáusula Novena** del presente contrato

NATURALEZA JURÍDICA DE DROPANAS COMO INTERMEDIARIO. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR SOBRE LA PROCEDENCIA

Queda expresamente establecido que **DROPANAS** actúa únicamente como intermediario logístico. La firma del presente contrato no transfiere, en ningún caso, la propiedad de la mercancía a **DROPANAS**. En consecuencia:

- a) **DROPANAS** no será considerada en ningún momento como comercializadora, importadora, fabricante ni propietaria de los productos almacenados en sus instalaciones.
- b) Los servicios prestados se limitan a la puesta a disposición de las instalaciones de almacenamiento (bodegas), la infraestructura tecnológica para el seguimiento y procesamiento de órdenes, y la ejecución de las instrucciones logísticas del **PROVEEDOR**.
- c) **DROPANAS** no asume responsabilidad alguna frente a consumidores finales, autoridades administrativas, tributarias o judiciales, por causa o con ocasión de la naturaleza, procedencia, estado o características de los productos del **PROVEEDOR**.

Declaraciones y Garantías del PROVEEDOR sobre la Procedencia



El **PROVEEDOR** declara, garantiza y se obliga de manera expresa, irrevocable y bajo su entera responsabilidad civil y penal, que:

1. Es el legítimo propietario de la mercancía o cuenta con las autorizaciones legales vigentes, otorgadas por el titular del derecho, para la comercialización de la totalidad de los productos enviados a las bodegas de **DROPANAS**.
2. En el caso de productos importados, el **PROVEEDOR** es el único y exclusivo responsable de haber cumplido con la totalidad de los trámites de nacionalización, pago de aranceles e impuestos de importación, y cumplimiento de las normativas aduaneras, sanitarias, de metrología y de cualquier otro organismo competente vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo pero no limitado a las disposiciones del SENIAT, SUNDDE, SENCAMER y INSAI, según corresponda a la naturaleza de los productos.
3. La totalidad de la mercancía es de procedencia lícita y no infringe derechos de propiedad intelectual, marcas registradas, patentes, derechos de autor, denominaciones de origen ni ningún otro derecho protegido por la legislación venezolana o los tratados internacionales de los que Venezuela sea parte.
4. Los productos no son objeto de ninguna medida cautelar, embargo, litigio pendiente, prohibición de enajenación ni de cualquier otra restricción jurídica que limite la libre disponibilidad de la mercancía por parte del **PROVEEDOR**.
5. La información suministrada a **DROPANAS** sobre los productos (descripciones, especificaciones técnicas, precios, garantías, composición) es veraz, completa y no induce a error a consumidores ni a **DROPANAS**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las declaraciones contenidas en esta cláusula tienen carácter

de condición esencial del contrato. Su falsedad total o parcial, comprobada en cualquier momento de la relación contractual, faculta a **DROPANAS** para resolver el contrato de forma inmediata y unilateral, sin necesidad de intervención judicial, procediendo adicionalmente a exigir al **PROVEEDOR** la indemnización de todos los daños y perjuicios causados, incluyendo los daños emergentes, el lucro cesante, el daño moral institucional y los gastos legales en que **DROPANAS** incurra con ocasión de dicho incumplimiento, los cuales quedan abiertos a su demostración en sede judicial o arbitral conforme al Contrato Marco.

En atención a la especial gravedad que representa la comercialización de productos falsificados o que infrinjan derechos de propiedad intelectual, el **PROVEEDOR** asumirá de forma exclusiva, integral e irrestricta la responsabilidad frente a cualquier reclamación, demanda judicial, procedimiento administrativo sancionatorio, o acción interpuesta por titulares de marcas, patentes o derechos de autor, así como por las autoridades competentes del Estado venezolano, incluyendo el SAPI (Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual), con ocasión de la mercancía almacenada en las instalaciones de **DROPANAS**.

CLÁUSULA NÓVENA — CLÁUSULA DE ABANDONO

Se considerará mercancía en situación de abandono aquella que:

1. Permanezca sin rotación por más de noventa (90) días continuos.
2. Cuyo **PROVEEDOR** tenga deudas pendientes por servicios de fulfillment o cargos adicionales por más de sesenta (60) días.

PROCEDIMIENTO: **DROPANAS** notificará al **PROVEEDOR** vía correo electrónico. Transcurridos quince (15) días sin respuesta o pago, **DROPANAS** queda facultada para disponer de la mercancía (remate o destrucción) para resarcir costos operativos, conforme a los usos mercantiles.

CAPÍTULO VI — SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA — SEGURO DE MERCANCÍA

El **PROVEEDOR** reconoce que **DROPANAS** ofrece la opción de contratar un seguro de



carga y almacén. En caso de que el **PROVEEDOR** decline dicho seguro, asume total responsabilidad por pérdidas derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, limitándose la responsabilidad de **DROPANAS** únicamente a daños probados por negligencia directa en la manipulación física.

CAPÍTULO VII — ACEPTACIÓN

Al Aceptar, el **PROVEEDOR** declara haber leído este contrato y el Contrato Marco, aceptando que esta firma tiene plena validez jurídica según la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas de Venezuela.

EL PROVEEDOR

NOMBRE Y APELLIDO _____

CEDULA DE IDENTIDAD _____

NUMERO TELEFONICO _____

FIRMA _____